



Personería Jurídica resolución 03709-07-2021. Aprobada por Gobernación del Cauca

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FICAL DEL CLUB DEPORTIVO
ATLETICO AMERICANO NIT:901.506.980-4**

CERTIFICAN:

1. Que el Club Deportivo Atlético Americano está legalmente constituido
2. Que el objeto social está enmarcado dentro de las actividades meritorias permitidas.
3. Que su objeto social es de interés general en dos de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.
4. Que la comunidad tiene acceso a las actividades meritorias, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 y lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.1.2 del Decreto 2150 de 2004 las cuales relacionamos a continuación.

Actividad Meritoria	Código	Descripción
Educación	8552	Enseñanza Deportiva y Recreativa
Promoción y apoyo a las actividades deportivas	9312	Actividades de Clubes Deportivos

5. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho a retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
6. Que los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Se expide en la ciudad de Miranda Cauca a los Nueve (9) días del mes de agosto de 2021 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

JAIME ANDRÉS VELÁSQUEZ WILTRON
Representante legal
C.C 94.540.956 de Cali

DIEGO FERNANDO SOTO DIAZ
Revisor Fiscal
T.P.209642-T

Contacto:

Email: contacto@atleticoamericano.com

Móvil: 321 847 0839

Sede Administrativa:

Calle 2 # 4 – 24 Piso 1, El Ortigal, Miranda, Cauca

www.atleticoamericano.com